



EXTRACTO DE LA CONVOCATÒRIA

Extracto del Decreto 2026DECL000358 de 5 de febrero de 2026 de la concejalía de Educación, Infancia y Familia, por el cual se aprueba la convocatoria del Concurso de Premios de la Rua de Carnaval 2026 de Sant Andreu de la Barca.

“De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3 b) i 20. 8ª) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo del cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans/index>).”

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, ha sido expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB de fecha 8 de marzo de 2024, con código de verificación electrónica 202410047341, y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Que durante el mencionado plazo no se han presentado alegaciones o reclamaciones, en el expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, por lo que, han sido aprobadas definitivamente con fecha 10 de abril de 2024, publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE 202410074816).

2.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de premios de la Rua de Carnaval 2026 de Sant Andreu de la Barca. La celebración tendrá lugar el 14 de febrero de 2026, hora de inicio 11.30 h y hora máxima prevista de finalización 13.30h.

La Rua de Carnaval del año 2026 ha sido diseñada para continuar fomentando todos los objetivos sociales, culturales y comunitarios que se han ido trabajando años atrás, añadiendo este año una mirada de dinamización y soporte al tejido comercial local como estrategia de desarrollo económico, definiéndose los siguientes objetivos:

La organización de la rúa persigue diferentes objetivos socioculturales:



- Promoción de la cohesión social: Fomentar la participación intergeneracional y el tejido asociativo.
- Fomento de la creatividad: estimular la expresión artística y el trabajo colectivo en la elaboración de disfraces y carrozas.
- Ocupación del espacio público: recuperar la calle como espacio de convivencia y celebración ciudadana de calidad.
- Inclusión: Crear un evento seguro y atractivo para familias y colectivos de todas las edades.
- Retorno económico directo: garantizar que la inversión pública en premios revierta íntegramente en la economía del municipio.
- Soporte al comercio de proximidad: dar visibilidad y potenciar las compras en los establecimientos locales delante de las grandes superficies o el comercio en línea.
- Fidelización de la ciudadanía: incentivar y premiar que los vecinos y vecinas descubran o vuelvan a utilizar los servicios y productos locales.
- Implicar activamente a todos los comercios y servicios del municipio, así como a los gremios y asociaciones de comerciantes en una campaña dinámica y atractiva.
- Dinamizar y consolidar todos los ejes comerciales de la ciudad: Barrio Centro, Barrio Solana, El Palau y Núcleo Antiguo.
- Sinergia institucional: fortalecer la relación entre el Ayuntamiento, las entidades culturales y el sector comercial y de restauración proyectando una imagen del Ayuntamiento comprometido con la sostenibilidad y el quilómetro cero.

3.- Régimen de concesión

El otorgamiento de estos premios se ejerce de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el apartado de las Bases reguladores de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

4.- Personas beneficiarias y requisitos generales

Podrán participar de forma gratuita en el concurso regulado por esta convocatoria, las entidades y asociaciones que tengan sede social o delegación en el término municipal de Sant Andreu de la Barca. También podrán participar aquellas entidades y asociaciones estrechamente vinculadas al territorio dando servicio o desarrollando su actividad en el municipio. Las entidades que participan en el concurso asumen el compromiso de colaborar en la organización del acto de Carnaval.

Menos la carroza principal, propiedad del Ayuntamiento, las comparsas participantes no pueden aportar ninguna carroza a la rúa.

Las asociaciones o entidades participantes tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca. Así mismo, no tendrán que incurrir en

ninguna de las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Termino de presentación de solicitudes, forma y documentación

Las entidades y/asociaciones interesadas en participar en estos premiso tendrán que presentar una solicitud telemáticamente mediante instancia genérico, a través de la página web municipal (https://seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78), en la que tendrán que declarar responsablemente que cumplen con todos los requisitos establecidos para participar en esta convocatoria. Así mismo, tendrán que manifestar si autorizan la consulta de datos para que el Ayuntamiento pueda comprobar si la entidad está al corriente de pago de las obligaciones tributarias. En el caso que no se autorice, tendrán que aportar la documentación acreditativa o el certificado de estar al corriente de pago.

El termino de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta el día 12 de febrero de 2026.

6.- Criterios de valoración y jurado

De acuerdo con el artículo séptimo de las bases reguladoras, los premios se otorgarán a aquellas entidades o asociaciones participantes que obtengan mejor valoración a las categorías que se establecen, una vez se hayan aplicado los criterios objetivos que se establecen en este apartado.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

Categoría	Criterios objetivos de valoración
Comparsa más original	<ul style="list-style-type: none"> Originalidad del concepto (hasta 5 puntos): temática innovadora o enfoque creativo y poco habitual. Creatividad del vestuario y elementos visuales (hasta 4 puntos): diseños propios, materiales originales, soluciones imaginativas. Coherencia y unidad del conjunto (hasta 3 puntos): hilo conductor claro, armonía entre todos y todas las integrantes. Impacto y capacidad de sorpresa (hasta 3 puntos): efecto visual, sorpresa y diferenciación respecto al resto.
Comparsa más numerosa	<ul style="list-style-type: none"> Número de participantes presentes (hasta 10 puntos): recuento oficial según inscripción y presencia efectiva en la rúa/acto. Uniformidad de la comparsa (hasta 5 puntos): porcentaje de participantes correctamente caracterizados según la temática comuna.
Comparsa más elaborada	<ul style="list-style-type: none"> Cualidad y nivel de detalle del vestuario (hasta 5 puntos): acabados, complejidad y cuidado estético. Trabajo artesanal y elementos complementarios (hasta 4 puntos): estructuras, decorados móviles, atrezzo,



Categoría	Criterios objetivos de valoración
	elementos manufacturados. <ul style="list-style-type: none">• Caracterización y maquillaje (hasta 3 puntos): coherencia, detalle y ejecución.• Puesta en escena y coordinación (hasta 3 puntos): coreografía, interpretación, uso de música o escenografía.

El jurado de la Rúa de Carnaval 2026 de Sant Andreu de la Barca tendrá la siguiente composición:

- 1 Regidor/a del área de Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- 1 técnico o técnica de la Regiduría de Educación, Infancia y Familia del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- 1 técnico municipal del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

La composición del jurado podrá modificarse, si existen causas justificadas para hacerlo. El veredicto será inapelable. El jurado se reserva la facultad de declarar uno o varios premios desiertos, así como dar menciones especiales a las entidades participantes.

El jurado se reunirá una vez finalizado el acto el próximo 14 de febrero para deliberar y decidir las entidades y/o asociaciones premiadas.

El jurado podrá conceder, de manera potestativa, reconocimientos especiales de carácter simbólico, a colectivos o grupos que, aunque no hubieran formalizado su inscripción en la presente convocatoria, haya contribuido de manera relevante a la promoción, fomento y desarrollo del Carnaval. Estos reconocimientos en ningún caso tendrán dotación económica, ni generarán ningún derecho, limitándose su efecto a un reconocimiento honorífico mediante diploma, distinción o mención pública.

7.- Premios y categorías

Para esta convocatoria se establecen 3 premios que corresponden a tres categorías diferentes:

- Comparsa más original
- Comparsa más numerosa
- Comparsa más elaborada

Cada entidad premiada obtendrá un vale por importe de 150,00 € para gastar en los establecimientos y comercios que se establezcan una vez resuelta la convocatoria de entidad colaboradora. Caducidad de los vales: día 30 de abril de 2026. Vales NO intercambiables por dinero ni con retorno de cambio en metálico por diferencia de precios.

La gestión del pago de los premios se realizará a través de una entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual gestionará el abono de los vales de compra a los comercios o establecimientos en los que las entidades ganadoras hagan las compras.

Con carácter general, los premios estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- No se otorgará más de un premio por entidad o asociación inscrita.
- Los premios no podrán estar sujetos a cambios, alteración o indemnización a petición de la entidad o asociación participante premiada.
- Las entidades o asociaciones premiadas podrán renunciar a los premios obtenidos, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni esta renuncia dará derecho a indemnización.
- No se abona dinero en efectivo.
- La organización resolverá cualquier caso no previsto en esta convocatoria.

8.- Acto de entrega de premios

Una vez haya finalizado la rúa de Carnaval el día 14 de febrero de 2026, se realizará un acto público a modo de cierre de la celebración, en el que se comunicarán las entidades y asociaciones premiadas del Concurso.

9.- Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al departamento de Educación, Infancia y Familia.

El órgano competente para la resolución es la concejalía de Educación, Infancia y Familia, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de Alcaldía número 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

10.- Término de resolución y notificación

Una vez el jurado haya emitido su veredicto, se dictará la resolución de otorgamiento. El término máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento del premio será de tres meses a partir de la emisión del veredicto del jurado.

11.- Protección de datos

Las entidades y asociaciones ganadoras autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a reproducir y a utilizar su nombre, apellidos e imagen en cualquier actividad relacionada con el concurso sin limitación temporal ni territorial, y sin que esta utilización le confiera derecho de remuneración. Su nombre, apellidos e imagen capturada en la entrega del premio podrán ser objeto de divulgación pública a través de cualquier medio de difusión, mediante la utilización de cualquier procedimiento técnico, o sistema de explotación entre los cuales se incluyen, a título enunciativo y no limitante, Internet, prensa o televisión.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Sant

Andreu de la Barca tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con la finalidad de gestionarla y no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del trato, así como, al no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el trato automatizado de sus datos, por esto se tendrá que dirigir mediante solicitud, de acuerdo con lo que se recoge en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sabarca.cat/politicaprivacitat>, si considera que el trato no se ajusta a la normativa vigente.

12.- Importe y aplicación presupuestaria de los premios

El coste de los premios está valorado en 570,00 euros (IVA incluido) e irá a cargo de la partida presupuestaria 64929480 del ejercicio 2026.

13.- Recursos

La resolución de la concejalía pone fin a la vía administrativa y, por lo tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los juzgados, contenciosos administrativos y potestativa y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

14.- Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca publicará el listado de las entidades o asociaciones ganadoras del concurso en el tablero electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como a Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablero electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

Los premios otorgados en la empara de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y las personas, entidades o asociaciones participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su transmisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



15.- Condiciones

La participación en este concurso supone el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria, así como la aceptación de las bases reguladoras y de todas las decisiones que adopte la entidad para que puedan ser interpretadas y aplicadas.

El ayuntamiento acreditará antes de la propuesta de resolución la concesión de los premios que las entidades o asociaciones beneficiarias están al corriente de pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social, y posteriormente se facilitará a las entidades o asociaciones beneficiarias los vales de compra para poder cambiar el premio.